



DECRETO

Expediente nº: 3271/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente n.º 3271/2024, para la convocatoria de “Concesión de ayudas Sanitarias y Extraordinarias para el ejercicio 2024”, incoado mediante Providencia de la Sra. Consejera Insular del Área de Servicios Sociales de fecha 15/10/2024.

Vistas las Bases Específicas correspondientes a las Ayudas de Emergencia Social, Extraordinarias y Sanitarias cuyo texto integro se publicó en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 108 de 08/09/2017.

Visto que se va a proceder a la convocatoria de concesión de las Ayudas Sanitarias y Extraordinarias para la presente anualidad del 2024.

Visto que los Servicios de Intervención emiten los documentos de retención de crédito n.º 12024000015737 en fecha 8/11/2024, con cargo a la partida presupuestaria 23100 /4801000, por importe de 1.500.000,00 €, disponiendo por tanto de un total para la convocatoria de las ayudas sanitarias y extraordinarias 2024 de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €).

Visto que por decreto por Decreto de la Presidencia de fecha 11/11/2024 se designa como órgano instructor a la funcionaria doña Rosa M.^a Barroso Medel, Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de Acción Social, y como suplente, al funcionario don Jorge Luis Lucio Salazar, Técnico de la Administración General del Departamento de Servicios Sociales.

Y, en cuanto a los miembros del órgano colegiado, se designa:

Presidenta: La Sra. Consejera Insular del Área de Servicios Sociales, Cultura, Educación y Deportes, Doña Rosa Elena García Meneses y como suplente a la Sra. Consejera Insular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, Doña Cristina Ventura Mesa.

Secretaria: Doña María Elena Santos Mendoza y suplente Celsa Raquel Moreno Rodríguez ambas funcionarias del Área de Servicios Sociales.

Vocales:





Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez y suplente Doña Adriana Pérez Vidal.

Titular: Don Eugenio Díaz Curbelo y suplente Doña Mónica Ramos Correa.

Titular: Doña María Candelaria García Coello y suplente Doña Rebeca Hernández Villacastín.

Considerando que La Ley 8/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.) determina en su art 8., la obligatoriedad de haber aprobado, con antelación al establecimiento de subvenciones, un Plan Estratégico de subvenciones con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; Plan Estratégico que se aprobó por el Pleno de la Corporación Insular en sesión del día 04/03/2022 para el periodo de 2022-2024, ha sido modificado en fecha 18/05/2023 y una nueva actualización por acuerdo del Pleno en fecha 05/04/2024 para el periodo 2022-2024 en el que se recoge, entre otros, las subvenciones sanitarias y extraordinarias.

Considerando que La Ordenanza General de Subvenciones, en su cláusula 10ª determina que el Procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva entendiendo como tal aquel en el que la concesión se realiza tomando como base la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una relación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, en función de los que se especifique en los correspondientes decretos o resoluciones de convocatoria.

Considerando que La cláusula 10ª de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones, apartado d) determina que los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión a que se refieren los art. 10, 23 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán el órgano instructor, que será un funcionario de la Corporación Insular, el órgano colegiado cuya Presidencia ostentará el/la Presidente/a o Consejero/a en quien delegue y que estará integrado por vocales, entre funcionarios, personal laboral o consejeros/as, sin que su número sea inferior a tres, y actuando de Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación y el órgano concedente que será la Presidencia, habiendo procedido a los nombramientos pertinentes, como resulta del antecedente cuarto.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre (L.G.S.) y con la Ordenanza General de subvenciones (cláusula 10ª) la convocatoria se ajustará al contenido mínimo preceptuado, previa la aprobación del gasto, y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones(BDNS) y un extracto de la misma en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En este sentido, la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

DECRETO
Número: 2024-2253 Fecha: 13/11/2024

Cód. Validación: 9HK2F2Y3F7L2QASWDL2M2ZH3Y4
Verificación: <https://lapomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(de ahora en adelante LPA).

Considerando que art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones posibilita que, excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria cuando se de alguno de los supuesto enumerados, si bien la convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En virtud de las de lo recogido el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 57 de la Ley 8/2015 del 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas de general aplicación, la competencia para resolver es de la Presidencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5582 de 12 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000€)** para la concesión de las **Subvenciones Sanitarias y Extraordinarias 2024** con cargo a las partida presupuestaria 23100/4801000.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública que se transcribe seguidamente para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de las Ayudas Sanitarias y Extraordinarias anualidad 2024; si bien, con carácter previo a dicha convocatoria, de acuerdo con 16.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá emitir el informe de fiscalización que corresponda.

CONVOCATORIA

- Bases Reguladoras: Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.. 108 de 08/09/2017 e, igualmente, en el B.O.P. Num. 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de la Gomera.

- Crédito presupuestario: La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/4801000, por importe de 1.500.000,00 €, siendo el importe máximo total de 1.500.000,00 €.

Igualmente, se establece una cuantía adicional máxima de 200.000€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiéndose que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

- Personas beneficiarias y requisitos. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas, apartado B) Prestaciones destinadas a atender y apartado C) prestaciones destinadas a atender necesidades de .

DECRETO
Número: 2024-2253
Fecha: 13/11/2024

Cód. Validación: 9HK2F2Y3F7L2QASWDL2M2ZH3Y4
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





A tales efectos se entenderá por aquellas destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su unidad de convivencia familiar pueden alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos y que se detallan en los párrafos c.1, c.2, c.3 y c.4 de las Bases Específicas y por aquellas situaciones que precisen de la asistencia médica (consultas, intervenciones quirúrgicas y pruebas) no cubiertas por la seguridad social o entidad médico equivalente o, que estando cubiertas, se acredite documentalmente haber permanecido en lista de espera al menos un año, en caso de intervenciones quirúrgicas y tres meses en el de pruebas. Además será también considerado como tal las ayudas destinadas a financiar material de tipo ortopédico, buco dental, oftalmológico y farmacéutico (medicamentos que no estén cubiertos por la Seguridad Social).

A las personas físicas se las relacionará con la unidad de convivencia familiar en la que se integren y se valorará los criterios de baremación en común de forma que, se tramitará una única ayuda por unidad de convivencia que englobará todos los conceptos subvencionables presentados por los distintos miembros de esa unidad.

- Cuantía máxima. La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios económicos y sociales previstos en la cláusula VII. de las Bases Específicas. En ningún caso, se darán ayudas por importes superiores a 5,5 veces el IPREM, en caso de que el porcentaje gasto a subvencionar fuera igual o superior a este tope se otorgará la cantidad de 5,5 veces el IPREM. Se otorgaran ayudas hasta agotar los créditos disponibles en la convocatoria para cada uno de los conceptos.

- Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el periodo comprendido entre el 14/12/2023 hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En todo caso los gastos para ser subvencionables deberán tener encaje en las definiciones dadas de «necesidades extraordinarias» y de «asistencia sanitaria».

- Solicitudes y plazo de presentación. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que se hallará a disposición de las entidades interesadas en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://sede.lagomera.es>), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria, e irán acompañadas de la documentación establecida en la cláusula VI de las Bases Específicas para la concesión de Ayudas Sanitarias y Extraordinarias publicadas en el B. O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017 (<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2017/8-9-17/8-9-17.pdf>).

La solicitud junto con la documentación requerida podrán presentarse a través de la mencionada Sede electrónica de este Cabildo Insular o en formato papel y de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

DECRETO
Número: 2024-2253
Fecha: 13/11/2024

Cód. Validación: 9HK2F2Y3F7L2QASWDL2ZH3Y4
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, de acuerdo con el artículo 68 de la LPAC, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La notificación de dichos requerimientos se efectuará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular residenciado en la página web del Cabildo Insular de La Gomera en el dominio (<https://lagomera.sedelectronica.es/>).

- Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de acceso.- Se valorará la renta por unidad de convivencia mensual, no pudiendo superar los umbrales que se detallan en el apartado VII.2.A de las Bases Específicas. Aquellas solicitudes en las que las rentas máximas mensuales superen los referidos umbrales máximos serán denegadas por dicho motivo concluyendo en ese momento su proceso de valoración.

A tales efectos tendrán la consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas según definición contenida en la cláusula III de las Bases Específicas.

Criterios de baremación (máximo 10 puntos).- Los criterios económicos de baremación: (máximo 7 puntos). Se subvencionará el porcentaje del gasto que corresponda según el siguiente detalle: Si al dividir el total de la renta familiar mensual entre el número de miembros computables de la unidad familiar da como resultado:

- 1 IPREM o menos se valorará con 10 puntos
- - De 1IPREM hasta menos de 1,23 IPREM se valorará con 9,125 puntos
- - De 1,23 IPREM hasta menos de 1,38 IPREM se valorará con 8,25 puntos
- - De 1,38 IPREM hasta menos de 1,60 IPREM se valorará con 7,375 puntos
- - De 1,60 IPREM hasta menos de 1,70 IPREM se valorará con 6,50 puntos
- -De 1,70 IPREM hasta menos de 1,85 IPREM se valorará con 5,625 puntos
- - De 1,85 IPREM hasta menos de 2 IPREM se valorará con 4,75 puntos
- - De 2 IPREM hasta menos de 2,16 IPREM se valorará con 3,875 puntos
- - A partir de los 2,16 IPREM se valorará con 2,5 puntos.

La puntuación total se obtendrá de la baremación, el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM:





- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la instrucción, la Jefa de Sección de Coordinación Administrativa de Acción Social, Doña Rosa María Barroso Medel, y como suplente, al funcionario don Jorge Luis Lucio Salazar, Técnico de la Administración General del Departamento de Servicios Sociales.

El órgano colegiado de valoración, estará integrado por:

Presidenta: La Sra. Consejera Insular del Área de Servicios Sociales, Cultura, Educación y Deportes, Doña Rosa Elena García Meneses y como suplente a la Sra. Consejera Insular del Área de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, Doña Cristina Ventura Mesa.

Secretaria: Doña María Elena Santos Mendoza y suplente Celsa Raquel Moreno Rodríguez ambas funcionarias del Área de Servicios Sociales.

Vocales:

Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez y suplente Doña Adriana Pérez Vidal.

Titular: Don Eugenio Díaz Curbelo y suplente Doña Mónica Ramos Correa.

Titular: Doña María Candelaria García Coello y suplente Doña Rebeca Hernández Villacastín.

A dicho órgano colegiado le corresponderá la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases Específicas; órgano colegiado cuyo funcionamiento se adecuará a lo previsto en la Subsección primera de la Sección 3 Capítulo II el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es/>) concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este último caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable.

DECRETO
Número: 2024-2253
Fecha: 13/11/2024

Cód. Validación: 9HK2F2Y3F7L2QASWDL2M2ZH3Y4
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas se formulará por el órgano instructor Propuesta de Resolución Definitiva.

De acuerdo a la Base décima, apartado d) de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases Reguladoras de las Subvenciones que conceda el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, la Resolución de concesión se dictará por el Sr. Presidente que deberá estar motivada con expresa referencia a la relación de personas solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía y la desestimación del resto de solicitudes.

- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En ambos casos, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

- Medio de notificación.- La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de acuerdo con el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es/>).

TERCERO: Aprobar el extracto de la convocatoria con el contenido que se transcribe seguidamente^{**. **}

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

De conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Beneficiarios.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la clausula II de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria y que fueron publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 108 de 08/09/2017.

Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiéndose que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

Bases Regulatorias.- Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num. 108 de 08/09/2017 e, igualmente, en el B.O.P. Num. 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera.

Cuantía.- El importe Total de la partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas ayudas asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), con cargo a las partidas presupuestarias 23100/4801000.

Igualmente, se establece una cuantía adicional máxima de 200.000€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado VII de las Bases que rigen dichas AYUDAS publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife num 108 de 08/09/2017 (bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 10 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos y que no hayan superado los umbrales del criterio de acceso, de forma que el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que

DECRETO
Número: 2024-2253
Fecha: 13/11/2024

Cód. Validación: 9HK2F2Y3F7L2QASWDL2M2ZH3Y4
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM.

Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES a contabilizar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes**. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Medio de notificación.- La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de acuerdo con el art. 45. 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo residenciada en la dirección(<https://lagomera.sedelectronica.es/>).

CUARTO.- Ordenar la remisión de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la misma e igualmente del extracto de dicha Convocatoria cuyo anuncio se insertará vía dicha Base de Datos en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio, asimismo, de su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, comenzando a contabilizarse el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto en el B.O. P.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-2253
Fecha: 13/11/2024

Cód. Validación: 9HK2F2Y3F7L2QASWDL2M2ZH3Y4
Verificación: <https://lagomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

